

Recurso interpuesto el 11 de noviembre de 2020 — Celler Lagravera/EUIPO — Cyclic Beer Farm (Cíclic)

(Asunto T-673/20)

(2021/C 19/66)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: Celler Lagravera, SLU (Madrid, España) (representante: J.L. Rivas Zurdo, abogado)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Cyclic Beer Farm, SL (Barcelona, España)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte demandante ante el Tribunal General

Marca controvertida: Solicitud de marca de la Unión Europea figurativa Cíclic — Solicitud de registro n.º 17 948 980

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 18 de agosto de 2020 en el asunto R 465/2020-5

Pretensiones

La demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada, en cuanto que al desestimar el recurso de Celler Lagravera, SLU confirma la resolución de la División de Oposición n.º B 3 071 125, presentada contra la totalidad de productos de la marca de la Unión Europea n.º 17 948 980 Cíclic (gráfica), para «vinos» en la clase 33; y
- Condene en costas a la parte o partes contrarias que se opongan a este recurso.

Motivo invocado

Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 12 de noviembre de 2020 — Leonardo/Frontex

(Asunto T-675/20)

(2021/C 19/67)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Leonardo SpA (Roma, Italia) (representantes: M. Esposito, F. Caccioppoli y G. Calamo, abogados)

Demandada: Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que, tras examinar los documentos a los que se refiere la solicitud de acceso y ordenar a estos efectos su aportación o su presentación, anule la resolución impugnada y, en consecuencia, ordene a Frontex a facilitarles, a la mayor brevedad, los documentos a los que se refiere la solicitud de acceso y condene en costas a Frontex.